

EXTERNO

Índice AI: AMR 46/26/95/s
28 de noviembre de 1995

Más información sobre AU 237/95 (AMR 46/22/95/s, del 12 de octubre de 1995) - Temor de nueva detención y temor de tortura

PERÚ: César Augusto Sosa Silupú, preso de conciencia y otros 300 presos de conciencia

El ex preso de conciencia César Augusto Sosa Silupú ha vuelto a ser detenido. Amnistía Internacional considera que de nuevo es preso de conciencia y teme que su nueva detención vaya seguida de la detención de centenares de otros ex presos de conciencia y posibles presos de conciencia.

El 16 de noviembre de 1995, unos agentes de policía detuvieron a César Augusto Sosa Silupú en la Universidad Nacional de Piura, su lugar de trabajo. La nueva orden de detención se dictó porque el 6 de junio de 1995 la Corte Suprema rechazó, basándose en motivos de procedimiento, la decisión tomada en julio de 1993 por una Corte Superior de absolver a César Augusto Sosa de «crímenes de terrorismo».

César Augusto Sosa estuvo encarcelado entre agosto de 1992 y julio de 1993 por falsas acusaciones de haber cometido delitos de terrorismo. Amnistía Internacional le adoptó como preso de conciencia porque no había ningún indicio de que mantuviera ningún tipo de relación con la oposición armada, los cargos que se le imputaban parecían obedecer a motivos políticos y nunca había empleado o abogado por la violencia.

Desde que en mayo de 1992 entró en vigor la actual legislación antiterrorista de Perú (véase *Peru: Reforms of anti-terrorism laws fail to match international human rights standards*, AMR 46/06/95/s, octubre de 1995), Amnistía Internacional ha adoptado a 83 presos de conciencia, 59 de los cuales ya han sido liberados. Además, la organización ha documentado los casos de al menos otros 800 posibles presos de conciencia, muchos de los cuales han sido liberados.

Las Cortes Superiores han ordenado la liberación de estos presos de conciencia y posibles presos de conciencia porque fallan que los acusados son inocentes o que las acusaciones contra ellos no tienen fundamenten. Sin embargo, según la legislación antiterrorista vigente en Perú, los fallos de las Cortes Superiores tienen que remitirse a la Corte Suprema para que los ratifique o los vete. En los últimos meses, la Corte Suprema ha anulado muchas de estas decisiones. Algunas organizaciones independientes de derechos humanos han afirmado que hay al menos 300 ex presos de conciencia que, después de haber sido acusados de falsos cargos de terrorismo y de haber pasado hasta 30 meses de reclusión, pueden volver a ser detenidos. Sus causas tienen que volver a las Cortes Superiores, que están obligadas a ordenar que vuelvan a ser detenidos.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen telegramas, fax, télex, cartas urgentes y por vía aérea, en español o en el propio idioma del remitente:

- expresando preocupación por la nueva detención del ex preso de conciencia César Augusto Sosa Silupú el 16 de noviembre de 1995;
- instando a que le liberen inmediata e incondicionalmente;
- expresando preocupación debido a que hay otros 300 presos de conciencia liberados y posibles presos de conciencia que también están en peligro de volver a ser detenidos;
- instando a las autoridades a que tomen las medidas necesarias para garantizar que los presos acusados con pruebas falsas de delitos de terrorismo que ya han sido absueltos y liberados no vuelven a ser detenidos.

LLAMAMIENTOS A:

Sr. Fernando Vega Santa Gadea
Ministro de Justicia
Ministerio de Justicia
Scipion Llona 350
San Isidro
Lima, Perú

Fax: +5114 223577

Telegramas: Ministro de Justicia, Lima, Perú

Tratamiento: Dear Minister/Sr. Ministro

Sra. Martha Chávez Cossio
Presidente del Congreso
Plaza Bolívar, s/n
Lima, Perú

Télex: 20002 pe sen rep

Telegram: Presidente del Congreso, Lima, Perú

Fax: + 5114 328842

Tratamiento: Dear President of Congress/Sra. Presidente del Congreso

COPIAS A:

Coordinadora Nacional de Derechos Humanos
Jr. Túpac Amaru 2467
Lima 14, Perú

y a la representación diplomática de Perú acreditada en el país del remitente.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de la Sección si los envían después del 10 de enero de 1995.